

PARANÁ, **30 AGO 2023**

VISTO:

El expediente N° S01: 0010498/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN (UNSAM) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Gestión de UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Convenio Marco entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN (UNSAM) y la UADER, a fin de poder cumplimentar con la posterior firma de un convenio específico entre FCG y el Organismo. -

Que los objetos del presente convenio permitirán impulsar el desarrollo conjunto de actividades de enseñanza e investigación, organización y participación conjunta en seminarios, conferencias, talleres, jornadas, congresos y otros encuentros académicos y de extensión universitaria, favorecer el intercambio de docentes/investigadores, personal administrativo, estudiantes de grado y posgrado en el marco de este convenio, fomentar el intercambio de material y publicaciones académicas.-

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER considera que la firma de este convenio se enmarca en la línea de acción 1.1 B del Plan de Desarrollo Institucional de UADER.-

Que de fs. 13 a 14 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN (UNSAM).-

Que a fs. 16 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 18 y 19 obra copia del Convenio Marco entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN (UNSAM) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en San Martin, Argentina, a los 2 días del mes de mayo del año 2023.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 240-23

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de agosto de 2023, recomienda aprobar el Convenio Marco entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN (UNSAM) y UADER.-

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de agosto de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria. -

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad. -

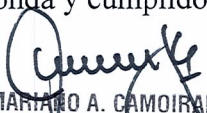
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

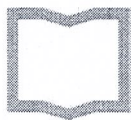
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN (UNSAM) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en San Martín, Argentina, a los 2 días del mes de mayo de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados. -

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RIOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN** (en lo sucesivo UNSAM), con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, CARLOS GRECO, DNI 14.095.441 y por la otra la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS** (en lo sucesivo UADER), representada por Luciano Daniel Filipuzzi, DNI 23.587.579. en su carácter de Rector se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA:

Ambas Instituciones se comprometen a:

- Impulsar el desarrollo conjunto de actividades de enseñanza e investigación;
- Organización y participación conjunta en seminarios, conferencias, talleres, jornadas, congresos y otros encuentros académicos y de extensión universitaria;
- Favorecer el intercambio de docentes/investigadores, personal administrativo, estudiantes de grado y posgrado;
- Fomentar el intercambio de material y publicaciones académicas.
- Publicación conjunta de resultados de investigación, artículos, libros, u otro material de difusión científica desarrollado en conjunto.;

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de la UNSAM y de UADER respectivamente.

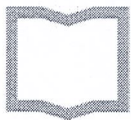
CUARTA: El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el presente acuerdo, todas las actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias que establezca cada parte.

85-018

1985



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



QUINTA: Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

SEXTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SÉPTIMA: Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

OCTAVA: El derecho de propiedad industrial e intelectual de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de UADER y UNSAM, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas instituciones. Esta cláusula se mantendrá vigente mientras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.

NOVENA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

DECIMA: El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario

CS-018

2017-01-10

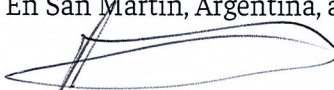


Universidad Autónoma
de Entre Ríos



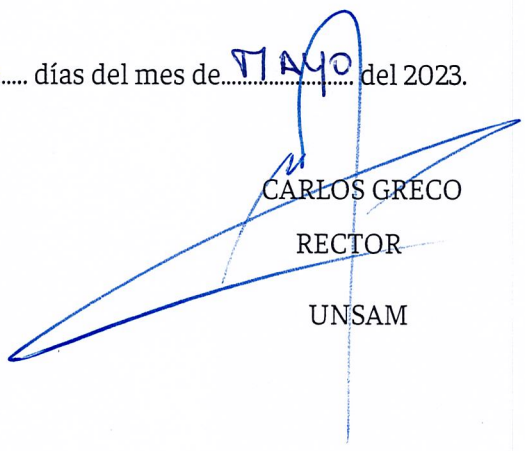
De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En San Martín, Argentina, a los 2 días del mes de Mayo del 2023.


LUCIANO DANIEL FILIPUZZI

RECTOR

UADER


CARLOS GRECO

RECTOR

UNSAM

